

# DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN TÉCNICO INTERNO DE D.S.G. N° 3

Asunción, 24 de abril del 2024

Al Comité de Suministro Público:

# OBJETO DEL DICTAMEN.

El presente dictamen tiene por objeto sustentar las especificaciones técnicas referente a la adquisición de bidones de agua mineral de 20 de litros para consumo institucional.

#### ANTECEDENTES.

En fecha 19 de abril del 2024, el Departamento de Servicios Generales remite vía nota a esta Dirección la solicitud de Adquisición de bidones de agua de 20 litros para el consumo en el Consejo de la Magistratura, adjuntando las especificaciones técnicas requeridas, reporte de cantidad utilizada durante el Contrato anterior N° 03/2021, Contratación Directa N° 390.522, adjuntando presupuestos de proveedores.

## ANALISIS TECNICO.

En vista a la normativa que dispone la obligación de contar con un Dictamen técnico, Resolución DNCP N° 453/2024 el cual modifica el art. 40 de la Resolución N°4401 **Documentaciones** "La comunicación que realice a convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de contratación refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó", paso a exponer en cuanto sigue;

Elaboración de las especificaciones técnicas: Se realizó sobre la base a lo establecido en Pliego de bases y Condiciones anterior CD N° 01/2021 ID N° 390522.

Entre las documentaciones requeridas se encuentran, el **Registro de Establecimiento (R.E.)** de la empresa proveído por el INAN, según lo establecido en la Resolución N° 213 del 16 de mayo del 2019 " POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE REGISTROS A ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS, BEBIDA, ADITIVOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N°, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL 2018", también el **Registro Sanitario por Alimento (R.S.P.A.)** del producto en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 1635 del 12 de enero 1999 " QUE REGLAMENTA EL ART. 175 DE LA LEY N° 836/80 CODIGO SANITARIO, además el rotulado de la fecha de envasado y la fecha de vencimiento,



conforme a la RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 aprobado el 10 de diciembre del 2003 "REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR PARA ROTULACIONES DE ALIMENTOS Y EMBASADOS (DEROGA LA RESOLUCIÓN GMC21/02)".

## CONCLUSIÓN.

En virtud a lo expuesto precedentemente y el parecer de esta Dirección, las especificaciones técnicas garantizan suficientemente la calidad del producto requerido de manera a poder dar cumplimiento a ley Nro. 3239 "De recursos hídricos del Paraguay" que indica en su art. 3 inc. B, "el acceso al agua para la satisfacción de las necesidades básicas es un derecho humano y debe ser garantizado por el estado en Cantidad y Calidad adecuada"

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

Es mi Dictamen

Abg. Marcelo Caray Director de Servicios Generales